



Ayuntamiento de Hoyos

Expediente nº: 395/2021

Procedimiento: Concesión de Subvención.

Asunto: Concesión de ayudas destinadas al fomento de la natalidad.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DIRECTAS A LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE HOYOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Asimismo, explotados los datos del último Padrón, se observa que el 30 % de la población tiene más de 70 años y que tan solo existe un porcentaje del 6,30 % de menores de 10 años.

Podrían, en consecuencia, existir problemas, incluso, para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio para el desarrollo de su población. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución vendría extremadamente difícil.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta subvención tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases:





Ayuntamiento de Hoyos

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta seis (6) años.
- Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención

1/- Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice, mediante el empadronamiento en el municipio, por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2/- Serán requisitos imprescindibles para el reconocimiento de la subvención, además de los previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, para tener derecho a la concesión de la ayuda, que el beneficiario o beneficiarios de la misma cumplan las siguientes condiciones:

- Que residan en el Municipio con carácter efectivo, y acreditado, con al menos un (1) año, ambos progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre, según corresponda.
- Que se acredite, en la forma en la que se dispone en el apartado siguiente, la continuidad de residencia, y empadronamiento, en el Municipio durante al menos cuatro (4) años.
- Que el recién nacido, haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios.

En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante.

- Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará, como máximo, un 0,25 % del mismo, como la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, única, en la cuantía de 300 € por hijo nacido o adoptado

En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un setenta y cinco por ciento (75 %) adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.





Ayuntamiento de Hoyos

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

ARTÍCULO 6. Procedimiento de concesión de las Ayudas

1/- Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los tres meses a partir del día siguiente al de inscripción del nacido o adoptado en el Libro de Familia.

La falta de presentación de la solicitud en el plazo dispuesto en el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación

2/- Las solicitudes, según el modelo recogido en las presentes bases como ANEXO I, vendrán acompañadas de la documentación siguiente:

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

— Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.

— Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

— En su caso, Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

— Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos el último año antes de la fecha de presentación de la solicitud (1 año), y continuar inscritos en la fecha de presentación de la solicitud, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

— Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.

— Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de, salvo causa adecuadamente justificada, mantener su empadronamiento y residencia, junto al recién nacido o adoptado, en el Municipio durante al menos los cuatro (4) años posteriores al nacimiento o adopción.

— Declaración jurada o promesa de que no concurren en los solicitantes ningunas de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/03 que impiden obtener la condición de beneficiario.

— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.





Ayuntamiento de Hoyos

Aquellas solicitudes presentadas que no reunieran los requisitos establecidos en los artículos de estas bases, por el órgano competente para resolverlas se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2/- Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informando el asunto que se elevará al órgano competente, la Alcaldía u órgano delegado, que resolverá lo correspondiente, siendo dicha Resolución notificada a los solicitantes.

3/- Adoptado el acuerdo de Resolución por el órgano competente, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el mismo.

ARTÍCULO 7. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte, o el incumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios en el presente procedimiento, darán lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la revocación y devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

De la misma forma podrá producirse la revocación, por el órgano competente para su otorgamiento, en caso de que, previa audiencia al beneficiario, no se consideren justificadas o acreditadas convenientemente las razones alegadas por los beneficiarios para dejar de residir en el término municipal de Hoyos antes de que transcurra el plazo definido en el artículo 4.2 de las presentes bases.

En caso de revocación los beneficiarios estarán obligados a reintegrar la subvención otorgada con los intereses de demora correspondientes, en un plazo no superior a un mes

En caso de incumplimiento de la devolución en el plazo establecido, procederá a exigirse el reintegro de la ayuda, por la vía administrativa de apremio, imponiéndose, además, las penalidades correspondientes según disponga el ordenamiento jurídico vigente.

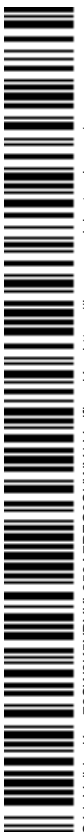
ARTÍCULO 8. Compatibilidades

Las presentes ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 9. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad en el municipio de Hoyos, para el año 2021, son estas propias bases.

Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa





Ayuntamiento de Hoyos

reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

ARTÍCULO 10. Protección de datos

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Hoyos. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Hoyos, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal o autonómica con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Hoyos (Pza. Mayor, nº 1, 10850 Hoyos), cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En Hoyos, a fecha de firma electrónica

La Primera Teniente de Alcalde
Dña. Mónica Moralejo Rodríguez





Ayuntamiento de Hoyos

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESION DE SUBVENCION A LA NATALIDAD

| Datos del interesado | |
|--|----------------|
| Tipo de persona | |
| <input type="checkbox"/> Física | |
| <input type="checkbox"/> Jurídica | |
| Nombre y Apellidos/Razón Social | NIF/CIF |
| | |
| Datos del representante | |
| Tipo de persona | |
| <input type="checkbox"/> Física | |
| <input type="checkbox"/> Jurídica | |
| Nombre y Apellidos/Razón Social | NIF/CIF |
| | |
| Poder de representación que ostenta | |
| | |
| La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. | |

| Datos a efectos de notificaciones | | | |
|---|------------------|------------------|---------------------------|
| Medio de Notificación | | | |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica | | | |
| <input type="checkbox"/> Notificación postal | | | |
| Dirección | | | |
| | | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia | |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico |
| | | | |

EXPONE

Que cumple los requisitos necesarios para ser beneficiario de la Prestación de Ayudas a la natalidad de este municipio, aceptando sus obligaciones como destinatario de la misma

Por todo lo cual,

SOLICITO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, me sea concedida la correspondiente Ayuda de Emergencia Social, con base en la documentación aportada.





Ayuntamiento de Hoyos

DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN ORDENANZA (Marcar)

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.
- Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- En su caso, Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos el último año antes de la fecha de presentación de la solicitud (1 año), y continuar inscritos en la fecha de presentación de la solicitud, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de, salvo causa adecuadamente justificada, mantener su empadronamiento y residencia, junto al recién nacido o adoptado, en el Municipio durante al menos los cuatro (4) años posteriores al nacimiento o adopción.
- Declaración jurada o promesa de que no concurren en los solicitantes ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/03 que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

Todo ello lo declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de ayudas de emergencia social, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de tres meses, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será desestimatorio, en virtud del artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

